

nares para la protección, conservación y medidas de puesta en valor del patrimonio etnológico.

Tercero. Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de los cauces que para ello se señalen en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de febrero de 1999

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 26 de enero de 1999, por la que se amplían las zonas de pesca del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en las provincias de Cádiz y Huelva, y se establecen medidas adicionales de protección.*

La Consejería de Medio Ambiente inició la regulación de este sector hace dos años, aplicando dos criterios esenciales: Primero, la conservación de los ecosistemas, que tiene una importancia crucial por tratarse de zonas húmedas y en muchos casos de Espacios Protegidos; segundo, permitir y contribuir al desarrollo económico y social del sector.

La población del cangrejo rojo en los embalses de aguas cálidas de las provincias de Cádiz y Huelva es elevada. Y, por ello, se puede ampliar el área de pesca con nasa cangrejera en esa zona.

La autorización, que se regula por esta Orden, permitirá el control de las poblaciones de cangrejo en los embalses, evitando su excesivo desarrollo. Al mismo tiempo, se establecerá una complementariedad entre la pesca en las marismas y en los embalses.

No obstante, la Consejería de Medio Ambiente debe establecer medidas de cautela por lo que se refiere a los embalses situados en los Espacios Naturales Protegidos, donde corresponderá a las Delegaciones Provinciales la autorización, y se establece una cláusula de salvaguardia de la prohibición expresa en algún caso, si las condiciones objetivas lo aconsejan.

En su virtud, de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, y oídas las entidades públicas y privadas afectadas,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Ampliar lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional de la Orden de 18 de diciembre de 1998, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 1999, en los siguientes embalses por provincias:

Provincia de Cádiz: Bornos, Guadalcaçín, Barbate, Guadarranque, Celemín y Charco Redondo.

Provincia de Huelva: Sancho, Piedras, Chanza, Sotiel, Beas, Silillo, Campanario, La Hoja Grande, Lagunazo del Río, Cueva de la Mora, Gossan y Odiel.

Artículo 2.º El período hábil de pesca con nasa cangrejera en los embalses definidos en el artículo anterior será desde el uno de abril hasta el treinta y uno de julio.

Artículo 3.º Todas las nasas irán provistas de un dispositivo situado antes de la primera muerte, que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm, dispuestos hacia el exterior. La malla deberá tener una longitud mínima de los cuadrados que la forman de 15 mm entre la primera y segunda muerte y de 8 mm en el copo o cola.

Artículo 4.º Cuando el embalse esté ubicado dentro de un Espacio Natural Protegido, la instalación de las nasas requerirá la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, quien fijará el número máximo de nasas, los posibles lugares para su instalación, el horario de pesca, el tiempo para la revisión o levantado de las mismas y cualquier otra medida que se estime necesaria para mejor conservación del Espacio.

Si el número de solicitudes en un Espacio fuese superior a la capacidad del mismo, la asignación se hará mediante sorteo o concurso público.

Artículo 5.º Si en cualquier masa de agua embalsada se produjesen variaciones hidrobiológicas susceptibles de poner en peligro la conservación de alguna de las poblaciones acuáticas del embalse, el Director General de Gestión del Medio Natural podrá suspender, mediante Resolución motivada, el ejercicio de la actividad.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1999

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 15 de febrero de 1999, por la que se convoca la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 1999/2000.

El Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, prevé en su artículo 5 que las solicitudes de nuevo ingreso para la adjudicación de plazas en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se presentarían en los plazos que se determinen en las respectivas convocatorias anuales.

Por otra parte, el Acuerdo de 29 de junio de 1993 del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos en las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece, en el párrafo último de su artículo 2, la actualización automática de dichos precios, en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones referidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 1999/2000.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las Guarderías Infantiles y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento, en su defecto.
- b) Documentación acreditativa de los ingresos netos que realmente perciban los distintos miembros de la unidad familiar.
- c) Justificante de las demás circunstancias alegadas.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 1999-2000 será un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Orden.

Dichas solicitudes serán presentadas en la Guardería que se haya señalado en la solicitud como preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se efectuará conforme al procedimiento y baremo aprobados por el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 40/1993, de 13 de abril.

Artículo 5. Precios públicos.

La cuantía mensual a abonar por las familias de los usuarios de las Guarderías Infantiles, en concepto de participación en el coste de financiación de los servicios, queda actualizada en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo con arreglo al siguiente baremo:

Rnpcf igual o inferior a 1/2 SMI: 0 ptas.
Rnpcf entre 1/2 SMI y 3/4 SMI: 3.654 ptas.
Rnpcf entre 3/4 SMI y 1 SMI: 7.309 ptas.
Rnpcf entre 1 SMI y 1,5 SMI: 12.180 ptas.
Rnpcf entre 1,5 SMI y 2 SMI: 18.272 ptas.
Rnpcf mayor a 2 SMI: 24.360 ptas.

- Rnpcf: Renta Neta Per Cápita Familiar.
- SMI: Salario Mínimo Interprofesional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 17 de febrero de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología (A.2017).

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas

selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para plazas correspondientes a dotaciones de personal interino de la Administración General de la Junta de Andalucía del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A.2017), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas, por el sistema de concurso-oposición libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A.2017). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 1 plaza para ser cubierta entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo). Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; Ley 8/1997, de 23 de